

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0056- 2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 21 de mayo del 2025

VISTO:

El informe N°016-2025-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 19 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Administración, solicita la apertura de la Caja Chica de la Autoridad Municipal de los pantanos de Villa-PROHVILLA, por periodo comprendido de mayo a diciembre del año fiscal 2025; Informe N°063-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ de fecha 20 de mayo emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones la implementación y ejecución de procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los dispuesto en el D.L N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha el 03 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", y se dejó sin efecto el artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que regulaba el manejo de la Caja Chica;

Que, el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva mencionada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por operaciones Oficiales de Crédito", y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que contribuyan al cumplimiento de objetivos institucionales. Dichos gastos deben reunir, de manera recurrente las siguientes condiciones: su naturaleza impide que sean debidamente programados son eventuales o urgentes y requiere su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 numeral 5.1) de la misma Directiva establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces en el Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, incluyendo otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, Además se especifican los requisitos que deben estar presentes en dicha resolución;

Que, el numeral 5.2) del mismo artículo precisa que se puede constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a los establecido en la presente Directiva;

Que; mediante el Informe N°016-2025-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 19 de mayo 2025, La Oficina General de Administración determina que se requiere la emisión del acto resolutorio que autorice la apertura de la Caja Chica de PROHVILLA para el periodo mayo al 31 diciembre del año fiscal 2025 por un monto de S/1,500.00 soles .En dicho documento se detallan las fuentes de ingreso, los montos topes por tipo de gasto, así como las propuestas de los titulares y suplentes para el manejo de la Caja Chica;

Que, con el Informe N°062-2025-MML-PROHVILLA-OGAJ de fecha 20 de mayo 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda realizar la habilitación del fondo para Caja Chica de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa mediante la Resolución Directoral respectiva y bajo los lineamientos de la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°D000114-2024-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, se RESUELVE, en su artículo Primero, definir a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA como un entidad pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 22 de septiembre de 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, se procede con la formalización de la apertura de la Caja Chica;

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 500249 - Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, desde mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, por un importe de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) renovable mensualmente. Los montos serán cargados a la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de gasto 2. 3. 1 99 .1 99- otros bienes por un monto de 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), 2 .3. 2 7. 99-Servicios Diversos, con un monto de S/500.00, (Quinientos con 00/100 soles) con el fin de atender el pago de compromisos urgentes de la Entidad.

Artículo 2°. Designase al titular de la custodia y manejo único de la Caja Chica a partir del mes de mayo del 2025, al Jefe encargado de la Oficina de Obras y Ecoturismo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA.

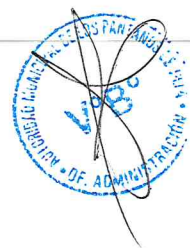
Titular: Marco Antonio Lezma Jara

Suplente: Esteban Cubillas Travezan

Artículo 3°. Remítase copia de la presente resolución al responsable de la Caja Chica designado en el artículo 2° de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración.

Artículo 4°. Encárguese al responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA

INFORME N°063- 2025-MML-PROHVILLA-OGAJ

A : VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER

Directora Técnica de PROHVILLA

De : VICTOR FERNANDEZ ORTIZ

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Apertura y designación del responsable para el manejo de fondo fijo para Caja Chica

Referencia : a) INFORME N°016-2025-MML-PROHVILLA-OGA

Fecha : Chorrillos, 20 de mayo del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia que remite

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° N°016-2025-MML-PROHVILLA-OGA, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe encargado de la Oficina General de Administración ,solicita se emita la resolución de que apruebe la apertura de Caja Chica para la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Directoral N°002-2007-EF/77 que aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería Ejercicio Fiscal 2007"y sus modificaciones
- Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01

3. ANÁLISIS:

- 3.1. Precisar, que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

3.2. Señalar que según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ORTIZ VICTOR
FIR 43181403 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 11:17:40-0300



- 3.3. Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha el 03 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", y **se dejó sin efecto el artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que regulaba el manejo de la Caja Chica.**
- 3.4. Ello en virtud de lo señalado en el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva mencionada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente "Recursos por operaciones Oficiales de Crédito", y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que contribuyan al cumplimiento de objetivos institucionales. Dichos gastos deben reunir, de manera recurrente las siguientes condiciones: su naturaleza impide que sean debidamente programados son eventuales o urgentes y requiere su cancelación inmediata.
- 3.5. Mediante, el artículo 5 numeral 5.1) de la citada Directiva se establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, incluyendo otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, Además se especifican los requisitos que deben estar presentes en dicha resolución.
- 3.6. Es preciso, señalada lo estipulado por el numeral 5.2) del mismo artículo donde se precisa que se puede constituir **solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a los establecido en la presente Directiva.**
- 3.7. La Oficina General de Administración mediante el Informe N°016-2025-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 19 de mayo 2025, determina que se requiere la emisión del acto resolutorio que autorice la apertura de la Caja Chica de PROHVILLA para el periodo mayo al 31 de diciembre del año fiscal 2025 por un monto de S/1,500.00 soles .En dicho documento se detallan las fuentes de ingreso, los montos topes por tipo de gasto, así como las propuestas de los titulares y suplentes para el manejo de la Caja Chica.
- 3.8. En ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud de lo señalado en el informe de la Oficina General de Administración, **recomienda** que se emita el acto resolutorio correspondiente para la apertura de caja chica de la Entidad y en conformidad a lo estipulado en la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica".
- 3.9. Por lo que de acuerdo a los numerales 2 y 4 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, los cuales señalan que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, absolver consultas legales formuladas por la Alta Dirección y otras dependencias de PROHVILLA sobre aspectos relacionados con la gestión institucional, así como emitir opinión sobre aquellos temas que se sometan a su consideración por el Consejo Directivo, la Dirección Técnica y diversas unidades orgánicas de la Entidad.

4. CONCLUSIONES



4.1. Por tanto, la Oficina General de Asesoría Jurídica en virtud de sus funciones contempladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, de PROHVILLA, opina que es **PROCEDENTE** realizar la habilitación del fondo para Caja Chica de la Autoridad Municipal de Pantanos de Villa mediante la Resolución Directoral respectiva y bajo los lineamientos de la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica".

RECOMENDACIONES.

- 5.1. Remitir el presente informe para el área correspondiente

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ ORTIZ VICTOR
FIR 43161403 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 11:17:10-0500

VICTOR FERNANDEZ ORTIZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

PROVEÍDO N.º: 0520

DESPACHO DE LA DIRECTORA TÉCNICA-PROHVILLA
Arq. Viviana L. Panizo Hubner.

FECHA: 20-05-25

PARA:

- ☒ O.G.A.J.
- ☐ O.G.A.
- ☐ O.F.C.
- ☐ O.I.C.D.P.
- ☐ O.O.E.
- ☐ U.F. COMUNICACIONES
- ☐ U.F. CIUDADANIA AMBIENTAL
- ☐ D. T.



ELABORAR:

- ☐ RESPUESTA
- ☒ ATENCIÓN Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN
- ☐ REVISAR PAGO DE OPINIÓN
- ☐ OPINIÓN E INFORME
- ☐ REUNIÓN
- ☐ ACCESO A LA INFORMACIÓN
- ☐ URGENTE

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS:

Nota:



INFORME N° 016 -2025-MML-PROHVILLA-OGA

PARA : ARQ. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
Directora Técnica PROHVILLA

DE : EDITH RAYMUNDO CASTRO
Encargado de la Oficina de General de Administración - PROHVILLA

Asunto : Apertura y designación del responsable para el manejo del fondo Fijo para Caja Chica

Fecha : Chorrillos, 19 de mayo de 2025



Es grato dirigirme a usted, para manifestarle que en atención al documento de la referencia a), se adjunta Proyecto de Resolución de Administración que autoriza la constitución del Fondo para Caja Chica para la atención de requerimientos urgentes que requieran las tareas de la actividades Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, se precisa que se cuenta con recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para la constitución del Fondo para Caja Chica de conformidad con el artículo 10º numeral 10.4, inciso a) de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, así como designar a los responsables de su manejo.

1. OBJETIVO:

1.1 La constitución del Fondo para Caja Chica, tiene por objeto atender pagos de gastos menudos y urgentes de las actividades, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados-RDR.

2. ANTECEDENTES

2.1 Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería Ejercicio Fiscal 2007" y sus modificatorias.

2.2 Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, Artículo 10º y sus modificatorias

3. ANALISIS.

3.1 El artículo 10º, numeral 10.5 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica"

3.2 Artículo 5.- De la constitución de la caja chica, 5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del director general de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- El monto total de la Caja Chica.
- La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.
- La designación del responsable único de su administración.

5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.

4. CONCLUSION

4.1 Es necesario autorizar la asignación del fondo para **Caja Chica** para Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) a utilizarse en Bienes con el clasificador 2 .3. 1 99. 1 99- Otros Bienes con un monto de S/1,000.00 (mil con 00/100soles), y servicios con el Clasificador 2 .3. 2 7. 11 99- Servicios Diversos, con un monto de S/ 500.00(quinientos con 00/100 soles), por el periodo de mayo a diciembre, para gastos menudos y urgentes no programados de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, con la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, en el rubro 09. Recursos directamente recaudados.

4.2 Mediante Informe citado en la referencia a), se propone como responsable Titular del manejo de Fondo para Caja Chica de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, al Ing. Marco Lezma Jara, con DNI N°41315692, lo cual se encuentra sustentado en las Normas Generales de Tesorería.

5. RECOMENDACION

5.1 El responsable del manejo de los fondos de Caja Chica deberá regirse a los Lineamientos para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa.

5.2 De encontrarlo conforme, se dé tramite al Proyecto de Resolución Administrativa que aprueba la asignación del Fondo para Caja Chica por la suma de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles), a utilizarse en Bienes con el clasificador 2 .3. 1 99. 1 99- Otros Bienes con un monto de S/1,000.00 (mil con 00/100soles), y servicios con el Clasificador 2 .3. 2 7. 11 99- Servicios Diversos, con un monto de S/ 500.00(quinientos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR y se designe al responsable del manejo del fondo al Ing. Marco Lezma Jara.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mi consideración personal.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA
EDITH RACONDO CASTRO
JEFE OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°XXX- 2025-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 19 de mayo del 2025

VISTO:

El informe N°014-2025-MML-PROHVILLA-OGA de fecha 16 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Administración, solicita la apertura de la Caja Chica de la Autoridad Municipal de los pantanos de Villa-PROHVILLA, por periodo comprendido de mayo a diciembre del año fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones la implementación y ejecución de procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con lo dispuesto en el D.L N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha el 03 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N°0033-2024-EF/52.06 “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, y se dejó sin efecto el artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que regulaba el manejo de la Caja Chica;

Que, el artículo 4 numeral 4.1) de la Directiva mencionada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente “Recursos por operaciones Oficiales de Crédito”, y que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que contribuyan al cumplimiento de objetivos institucionales. Dichos gastos deben reunir, de manera recurrente las siguientes condiciones: su naturaleza impide que sean debidamente programados son eventuales o urgentes y requiere su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 numeral 5.1) de la misma Directiva establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del director general de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente, incluyendo otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, Además se especifican los requisitos que deben estar presentes en dicha resolución;

Que, el numeral 5.2) del mismo artículo precisa que se puede constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en la presente Directiva

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Administración informa que se requiere la emisión del acto resolutorio que autorice la apertura de la Caja Chica de PROHVILLA para el periodo mayo a diciembre del año fiscal 2025. En dicho documento se detallan las fuentes de ingreso, los montos topes por tipo de gasto, así como las propuestas de los titulares y suplentes para el manejo de la Caja Chica;

Que, en consecuencia, es necesario proceder con la apertura del fondo para la Caja Chica de la entidad, el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), que serán financiadas con la fuente "Recursos directamente recaudados",

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°D000114-2024-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, se RESUELVE, en su artículo Primero, definir a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA como una entidad pública tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM,

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos b) y s) del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por la Ordenanza N°838-MML, del 22 de septiembre de 2005, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, se procede con la formalización de la apertura de la Caja Chica;

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 500249 - Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, desde el mes mayo hasta el 31 de diciembre del 2025, por un importe de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) renovable mensualmente. Los montos serán cargados a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de gasto 2. 3. 1 99 .1 99- otros bienes por un monto de 1,000.00(mil con 00/100 soles), 2. 3. 2 7. 11 99- Servicios Diversos, con un monto de S/500.00, con el fin de atender el pago de compromisos urgentes de la Entidad.

Artículo 2°. Designase al titular de la custodia y manejo único de la Caja Chica da partir del mes mayo del 2025, al jefe de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa- PROHVILLA.

Titular: Marco Antonio Lezma Jara

Suplente: Edith Raymundo Castro

Artículo 3. Remítase copia de la presente resolución al responsable de la Caja Chica designado en el artículo 2° de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración.

Artículo 4°. Encárguese al responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente.